



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

## RESOLUCION EXENTA N°

### APRUEBA INSTRUCTIVO PARA ASIGNACIÓN DIRECTA DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO - SECTOR PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PARA EL AÑO 2025

#### VISTOS:

1. El Decreto Supremo N°1699 del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 21.591 sobre Royalty Minero.
5. La Ley N° 21.722 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2025.
6. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
8. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatória, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N°869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Glosa 16, numeral 4, de la Ley N°21.722 sobre Presupuesto del Sector Público 2025 establece la posibilidad de que las universidades reconocidas por el Estado, particularmente las universidades públicas, accedan a asignaciones directas de recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, cuando estos estén destinados a proyectos relacionados con la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y otras áreas estratégicas para el desarrollo regional.
2. Que en ausencia de una normativa específica por parte de la Dirección de Presupuestos para este tipo de asignaciones directas a universidades públicas, resulta procedente que el Gobierno Regional dicte un instructivo interno que regule los criterios técnicos, administrativos y financieros para la tramitación, evaluación y ejecución de dichas asignaciones, resguardando la legalidad, transparencia y eficiencia del uso de los recursos públicos.
3. Que el Decreto Supremo N° 1699, de 2023, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 8°, establece que los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo podrán destinarse al financiamiento o cofinanciamiento de iniciativas orientadas a la promoción de la investigación científica y tecnológica, entendida esta como una forma de inversión productiva, por lo cual resulta plenamente aplicable al presente instructivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QDNYJD-269>

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el instructivo de asignación directa del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - Sector Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica - Universidades Públicas, Para el año 2025.
2. **PUBLÍQUESE** un ejemplar íntegro de la presente resolución, en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. En cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, se inserta el instructivo, que por medio de este acto se aprueban, cuyo texto es el siguiente:

### INSTRUCTIVO PARA ASIGNACIÓN DIRECTA FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO SECTOR PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA UNIVERSIDADES PÚBLICAS

#### Artículo 1.- Generalidades:

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) fue creado mediante la Ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería, cuyo artículo 13 establece que sus recursos deben destinarse al financiamiento de inversión productiva. Esto comprende proyectos, planes y programas que fomenten actividades productivas, impulsen el desarrollo regional y promuevan la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

Asimismo, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 (Ley N° 21.722), en su glosa común N°13 del Programa 02, refuerza que los recursos del FRPD deben ejecutarse exclusivamente con estos fines. En particular, su glosa N°16, numeral 4, autoriza expresamente que las universidades reconocidas por el Estado puedan acceder a asignaciones directas de estos recursos, siempre que se orienten al desarrollo de iniciativas vinculadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y otras áreas estratégicas para el desarrollo regional.

En este contexto, con fecha 17 de junio de 2025 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 1699, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. Dicho reglamento establece principios, componentes financiables y restricciones aplicables al uso de los recursos, orientando su aplicación al fortalecimiento de capacidades productivas regionales.

Para la presente convocatoria, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota ejecutará el FRPD exclusivamente en la línea de promoción de la investigación científica y tecnológica aplicada al ámbito productivo, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1699, y conforme a lo dispuesto en la glosa 16, numeral 4, de la Ley N° 21.722. Esta asignación está dirigida exclusivamente a universidades públicas, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias vigentes.

Esta línea considera proyectos, planes o programas destinados al desarrollo de conocimiento, innovación tecnológica, desarrollo experimental o transferencia tecnológica, siempre que estén orientados a resolver problemáticas del sector productivo regional y generen impacto directo en el desarrollo económico y social del territorio.

En consecuencia, solo serán admisibles aquellas iniciativas presentadas por universidades públicas, que se enmarquen en este ámbito específico, con un enfoque de aplicación directa al entorno productivo, quedando excluidos otros componentes del Reglamento que no correspondan al objeto de esta convocatoria.

Se entenderá por ámbito productivo el conjunto de actividades económicas que generan bienes y servicios con impacto en el desarrollo regional, incluyendo —entre otros— los sectores agrícola, ganadero, pesquero, logístico, turístico, manufacturero, tecnológico y de servicios especializados, conforme a lo definido en la Estrategia Regional de Desarrollo.



## **Artículo 2.- Objeto de la Inversión productiva:**

Este instructivo tiene por objeto financiar iniciativas que promuevan la investigación científica y tecnológica aplicada al ámbito productivo regional, en el marco de la inversión productiva definida en la Ley N° 21.591 y su reglamento.

La promoción de la investigación científica y tecnológica implica incentivar, apoyar y fortalecer el desarrollo de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI) orientada a resolver problemáticas específicas del sector productivo regional, con impacto en su desarrollo económico y social.

Las iniciativas deberán enmarcarse en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) **Investigación aplicada al ámbito productivo:** la búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que deberá tener lugar en el ámbito productivo.
- b) **Innovación de base científica tecnológica e innovación social, ambas aplicadas al ámbito productivo en dos dimensiones:**
  - i. **Innovación de base científico tecnológico aplicadas al ámbito productivo:** creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización.
  - ii. **Innovación social en el ámbito productivo:** un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social en el ámbito productivo.
- c) **Desarrollo Experimental:** actividades que busquen ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento, que tengan un potencial impacto positivo en la economía de la región.
- d) **Transferencia tecnológica vinculada al ámbito productivo:** considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, desde el sector académico al sector privado.

Solo serán admisibles las iniciativas que se encuentren debidamente justificadas dentro de al menos una de estas subcategorías. Quedarán excluidos aquellos proyectos que no demuestren una vinculación directa y efectiva con el ámbito productivo regional.

## **Artículo 3- Marco Orientador del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo:**

Las iniciativas que se presenten al presente concurso deberán estar alineadas con los instrumentos de planificación estratégica regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley N° 21.591. En particular, deberán vincularse con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

Las iniciativas deberán justificar claramente su coherencia con estos marcos estratégicos, identificando cómo contribuyen al desarrollo productivo de la región desde una perspectiva científico-tecnológica.

A continuación, se detallan los marcos estratégicos de referencia:

### **Marco Principal: Estrategia Regional de Desarrollo 2017 - 2030**

Las universidades deberán identificar explícitamente el o los ejes estratégicos y lineamientos específicos de la ERD que aborda la iniciativa, justificando su pertinencia. Esta estrategia articula el desarrollo regional en torno a cinco dimensiones: sostenibilidad, equidad social, diversificación económica, calidad de vida y valorización del patrimonio cultural.



Ejes Estratégicos	Código Lineamiento	Lineamientos Estratégicos
Arica y Parinacota Región Sustentable	SU1	Incentivar el desarrollo de fuentes de energía sustentables en base a la disponibilidad de recursos renovables no contaminantes para el desarrollo de la matriz energética Regional.
	SU2	Fortalecer e incentivar el repoblamiento y disminución de migración interna desde las comunas rurales, generando condiciones económicas, de servicios básicos, conectividad, educación, reciprocidad y trabajo comunitario (Ayni), y bienestar que permitan el desarrollo de generaciones futuras mediante la cohesión territorial.
	SU3	Disminuir, manejar de manera eficiente y mitigar las amenazas producto de fenómenos naturales y acciones antrópicas, mediante el fortalecimiento en la planificación y gestión de reducción de riesgos de desastres.
	SU4	Promover, incentivar, desarrollar y apoyar una gestión ambiental adecuada de los residuos sólidos generados en la Región.
	SU5	Aumentar e incorporar disponibilidad de recursos hídricos, su optimización y mejoramiento de la calidad de las aguas de los valles de la Región, focalizándose en grandes obras de infraestructura y mitigación.
	SU6	Mejorar y aumentar la participación y corresponsabilidad ciudadana en la mantención y mejora del barrio, pueblo, ciudad, comuna y región.
	SU7	Fortalecer y desarrollar la planeación, infraestructura y gestión vial acorde a las necesidades de la región y crecimiento de zonas urbanas y rurales.
	SU8	Fortalecer el vínculo entre el sector público y privado para la mejora en la eficiencia y eficacia de los bienes y servicios que el estado pone a disposición a la comunidad.
Arica y Parinacota Región Socialmente Integrada y Equitativa	IE1	Mejorar el acceso a la oferta educativa y calidad de la educación en la Región.
	IE2	Aumentar y mejorar la infraestructura en salud, educación, cultura, deportes y de áreas verdes en la Región.
	IE3	Aumentar y mejorar la infraestructura y espacios públicos para estar acorde a los estándares de accesibilidad universal y necesidades del adulto mayor, para potenciar el atractivo regional.
	IE4	Mejorar la equidad y justicia en la distribución de los recursos e ingresos por género.
	IE5	Dotar y mejorar la conectividad vial, telecomunicaciones y servicios básicos en el territorio rural, disminuyendo el aislamiento y potenciando el desarrollo económico de las localidades rurales.
	IE6	Disminuir la vulnerabilidad de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema buscando el desarrollo humano equitativo e integrado.
	IE7	Fortalecer y propiciar la integración académica, estudiantil, científica y productiva, transfronteriza y nacional, orientado en los ejes de desarrollo de la Región.
	IE9	Disminuir la persistencia de Campamentos, el déficit habitacional y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de la Región.
	IE10	Incentivar la coordinación y transferencia entre las instituciones de educación y su vinculación con el medio, con un marcado énfasis en la innovación.
	Arica y Parinacota Región Economía Diversificada, Consolidada y de Capital Humano Para el Desarrollo	ED1
ED2		Potenciar el desarrollo turístico sustentable con el patrimonio natural y cultural de la Región, priorizando obras de infraestructura en el borde costero y casco antiguo de la ciudad de Arica.
ED3		Incentivar, apoyar y desarrollar las capacidades emprendedoras y de innovación para la formación de nuevos focos productivos y favorecer la estabilidad económica diversificada y sustentable.
ED4		Contribuir al desarrollo de capital humano avanzado para el fortalecimiento de las ramas productivas de la Región.
ED5		Potenciar y facilitar el desarrollo de eventos y actividades deportivas, recreacionales y culturales de clase mundial y nacional que fomenten la economía local.
ED6		Fortalecer la infraestructura, competitividad, servicios, logística y transporte para apoyar el desarrollo de una ciudad universitaria.
ED7		Fortalecer la economía diversificada de la región para el desarrollo de su matriz productiva y comercial, valorando sus características, ventajas comparativas y potenciándola mediante tecnología e innovación.
ED8		Incentivar la conciencia turística, formación, diversificación y fortalecimiento de la oferta, y el fomento de la promoción nacional e internacional de la Región como destino turístico.
ED9		Fomentar un polo de desarrollo económico en torno a la industria cultural/creativa, fomentando sus articulaciones y potenciando el patrimonio arqueológico/histórico, inmaterial, arquitectónico/construido y natural de la Región.
ED10		Incrementar, mejorar y desarrollar los servicios logísticos de alto estándar, propiciando la infraestructura, vialidad y fortalecimiento de la competitividad de la región y propiciando la incorporación de valor agregado a la carga.
ED11		Fomentar el desarrollo sustentable de una minería y sus derivados, fortaleciendo su sostenibilidad como una palanca para el crecimiento económico y social de la Región.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QDNYJD-269>

	ED12	Facilitar y apoyar la incorporación planificada de nuevas superficies de uso agrícola, conforme al aumento de la disponibilidad hídrica.
	ED13	Focalizar, optimizar y aumentar la vinculación internacional para el desarrollo económico y social regional.
	ED14	Promover la incorporación de valor agregado a los recursos naturales derivados de la industria extractiva de la macro región e impulsar su desarrollo sustentable y amigable con el medio ambiente.
Arica y Parinacota Región con Calidad de Vida	CV2	Fortalecer, mejorar y apoyar el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y culturales, a través de la inversión en infraestructura y focalización de recursos para su promoción, considerando las bondades y bellezas del territorio.
	CV3	Potenciar y hacer más efectiva la acción de la institucionalidad pública que permita disminuir la inseguridad ciudadana y violencia en todo sus tipos, buscando fortalecer factores protectores en la comunidad.
	CV4	Potenciar, apoyar y aumentar la prevención del consumo de sustancias ilícitas y disminución de los niveles de consumo de alcohol, fortaleciendo factores protectores y resguardando la integridad de toda la población.
	CV6	Disminuir los riesgos a la salud y economía regional por plagas de vectores y animales, fortaleciendo los controles fitosanitarios en los pasos fronterizo, interviniendo los focos dentro del territorio y manteniendo la inocuidad de los productos regionales.
Arica y Parinacota Región de Culturas y Patrimonio	CP1	Resguardar, fortalecer, proteger y rescatar el patrimonio y culturas en todos sus ámbitos, buscando poner en valor desde una perspectiva de desarrollo sostenible, con énfasis en la cultura Chinchorro, legado Andino y paisaje cultural de la Región.
	CP2	Fortalecer la valoración y apropiación de la cultura regional en toda la sociedad, incentivando actividades artísticas y culturales, que favorezcan el desarrollo de la creatividad e identidad cultural, con foco en los niños, niñas y jóvenes.
	CP3	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la herencia cultural, relevando aquellos elementos que conforman la base de nuestra identidad cultural regional.
	CP4	Fomentar la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y urbano, propiciando la herencia histórica, cultural, social y económica que fortalezca la identidad regional.
	CP5	Incentivar, apoyar y desarrollar el fortalecimiento de los paisajes culturales del mundo rural, fortaleciendo su identidad y desarrollo integral.
	CP6	Potenciar la coordinación de los actores regionales en base a una eficaz gestión patrimonial que asegure la sostenibilidad del patrimonio natural y cultural que permitan salvaguardar la biocultura que posee la Región.
	CP7	Promover la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de las diversas comunidades, entre ellas, indígena y afrodescendiente, desde una perspectiva de desarrollo sostenible.
	CP8	Potenciar la realización de actividades artísticas, culturales y patrimoniales que refuercen la identidad cultural regional.

### Marco Estratégico: Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030

La Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Arica y Parinacota emana directamente de la Estrategia Regional de Innovación, y establece cinco Lineamientos Estratégicos definidos a continuación:

#### a) Estructuración y consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación a través de alianzas interinstitucionales y público-privadas

Se persigue conectar, reforzar y consolidar un Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación que facilite e impulse la investigación, para avanzar de forma conjunta en las fronteras del conocimiento.

#### b) Implementación de medidas relacionadas con la sostenibilidad y la circularidad

Este lineamiento tiene por objetivo el crecimiento económico sustentable a través de la descarbonización de la economía y su correspondiente lucha contra el cambio climático, además de la utilización eficiente e inteligente de los recursos energéticos y naturales. Del mismo modo, se busca la reducción del impacto medioambiental empresarial en los procesos, e impulsar la implantación de soluciones, mecanismos y modelos de negocio que persigan la reutilización y renovación de materiales ya existentes, así como la descarbonización de la economía.

#### c) Creación y fortalecimiento de infraestructuras para potenciar las ciencias básicas, aplicadas y las capacidades de I+D+i

A través de este lineamiento se espera dotar a la región de Arica y Parinacota de una red de infraestructura científico- tecnológicas que faciliten el desarrollo de la actividad de investigación, desde las actividades de I+D+i hasta el desarrollo de pruebas de concepto, testeo, prototipado y validación de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QDNYJD-269>

resultados. En este sentido se podría crear y reforzar laboratorios y plataformas ya existentes, que constituyan centros de experimentación y demostración.

**d) Facilitación de los flujos de conocimiento entre investigación, innovación y mercado**

Este lineamiento busca fomentar marcos, plataformas y espacios de colaboración entre agentes, tanto físicos como virtuales, que favorezcan la transferencia del conocimiento. Además, se perseguirá la valorización de la I+D+i permitiendo la creación de valor económico para la región a partir del conocimiento y la investigación científica, favoreciendo la transferencia de la investigación hacia el sector productivo, y, en definitiva, hacia el mercado.

**e) Optimización y facilitación de la financiación disponible para proyectos de ciencia, tecnología e innovación**

Por medio de este lineamiento, se podrá poner a disposición de las instituciones que componen el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación instrumentos de acceso al financiamiento de la actividad de I+D+i.

**Artículo 4.- Universidades que pueden participar:**

Podrán presentar iniciativas exclusivamente las universidades públicas que cuenten con acreditación institucional vigente por un período igual o superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Esta condición de exclusividad se establece en virtud de lo dispuesto en la Glosa 16, numeral 4, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, que faculta la asignación directa de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) a universidades públicas, en el marco de iniciativas orientadas a la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación u otras áreas estratégicas para el desarrollo regional.

Asimismo, lo anterior se enmarca en lo señalado en el artículo 8°, numeral 3, del Decreto Supremo N° 1699 del Ministerio de Hacienda, que reglamenta el FRPD y reconoce expresamente la promoción de la investigación científica y tecnológica como forma de inversión productiva.

La universidad será la responsable ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota de la elaboración y ejecución de los proyectos, planes y programas (en adelante, "la iniciativa"). Será considerada sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito una vez aprobada la iniciativa, incluyendo la obligación de rendir cuentas e informar detalladamente sobre los gastos y actividades realizadas.

**Artículo 5.- Plazos de presentación de iniciativas**

Las universidades interesadas podrán presentar sus iniciativas durante el año 2025, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la provisión correspondiente al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

El Gobierno Regional evaluará las solicitudes por orden de ingreso, reservándose el derecho de cerrar el proceso de recepción en caso de comprometerse la totalidad de los recursos asignados para esta modalidad.

**Artículo 6.- Inhabilidades:**

No podrán suscribir convenios de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el marco de este instructivo, aquellas universidades públicas que:

- a) Tengan como representantes legales o directivos a personas que se encuentren afectas a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con funcionarios del Gobierno Regional.
- b) Mantengan rendiciones de cuenta pendientes (no ingresadas) respecto de iniciativas financiadas previamente con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- c) Hayan incumplido convenios anteriores financiados por el Gobierno Regional, situación que será verificada por la División de Presupuesto e Inversión Regional al momento de la solicitud.





En el caso del literal b), la universidad deberá regularizar la situación antes de la suscripción del nuevo convenio. La existencia de cualquiera de estas inhabilidades impedirá firmar el convenio de transferencia de recursos.

#### **Artículo 7.- Restricciones:**

No podrán ser consideradas admisibles las siguientes situaciones:

- a) Iniciativas que hayan sido financiadas anteriormente, o que se encuentren en ejecución, con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota u otras fuentes públicas nacionales en el mismo territorio y con los mismos objetivos.
- b) Iniciativas cuyo equipo de trabajo no esté completamente identificado al momento de su presentación. No se aceptarán postulaciones que incluyan integrantes sin individualización clara (por ejemplo, "NN", "por definir", etc.), salvo en casos debidamente justificados de subcontratación, los que deberán quedar identificados en el formulario respectivo.
- c) Participación simultánea de una misma persona en más de una iniciativa presentada al FRPD, cualquiera sea su rol dentro del equipo de trabajo.

Estas restricciones tienen por objeto resguardar la probidad, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la correcta ejecución de las iniciativas.

#### **Artículo 8.- Aportes Universidades**

Las universidades podrán realizar aportes no pecuniarios a la iniciativa, tales como bienes inmuebles, muebles, activos, o de cualquier otra índole, que constituyan un acto de colaboración para el cumplimiento de los objetivos propuestos (por ejemplo: comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones administrativas).

Estos aportes deberán ser:

- Debidamente valorizados en pesos chilenos, de forma clara, verificable y realista.
- Acompañados del acto administrativo o documento de respaldo correspondiente, al momento de la presentación de la iniciativa.
- En el caso de tratarse de bienes inmuebles o activos, su valorización deberá basarse en el avalúo fiscal vigente, emitido por la autoridad competente.

Sin la presentación formal del documento que respalde y fundamente el aporte, este no será considerado como parte de la propuesta.

#### **Artículo 9.- Aportes Recursos FRPD**

El presupuesto solicitado deberá ser detallado, coherente con el diseño técnico de la iniciativa y ajustado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, al Decreto Supremo N° 1699 del Ministerio de Hacienda, y a las orientaciones del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).

Para los efectos del presente instructivo, se considerarán gastos de promoción de la investigación científica y tecnológica:

- i. Financiamiento de infraestructura y/o equipamiento científico para instituciones de educación superior de la región, tales como laboratorios y equipamiento de centros de investigación.
- ii. Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y competitividad de la región.
- iii. Iniciativas de formación de capital humano avanzado para estudios de postgrado en Chile para personas de la región, condicionados a una posterior retribución regional, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo. Estudios en el extranjero no podrán ser financiados con cargo a los recursos de este Fondo.
- iv. Convenios con instituciones de educación superior para la atracción de talentos académicos para la región, en áreas relacionadas con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.
- v. Fondos concursables para proyectos de investigación relacionados con los sectores estratégicos de conformidad a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo.



- vi. Financiamiento de los proyectos aprobados en el contexto del Programa Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Territorial y Financiamiento Estructural I+D+i Universitario Frontera, que ejecuta el Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para las Universidades Públicas de la región.

Las iniciativas presentadas por universidades públicas deberán estructurar su presupuesto de acuerdo con los siguientes ítems y porcentajes máximos sobre el monto solicitado al FRPD:

Partida Presupuestaria	Ítem	% máximos del total a solicitar del FRPD
Contratación del Programa	Gastos en Personal	40
	Gastos en Inversión	40
	Gastos de Operación	40
Gastos de Administración	Gastos de Administración	5

Según lo establecido en la Ley N° 21.722, los recursos del FRPD no podrán financiar préstamos, gastos en personal preexistente, ni bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Tampoco podrán destinarse a la constitución, adquisición o participación en sociedades o empresas.

- **Gastos en personal:** Se permitirá la contratación de personal exclusivamente para la ejecución de la iniciativa, en funciones técnicas o profesionales debidamente justificadas en los formularios correspondientes. El personal financiado con cargo al FRPD deberá ser incorporado exclusivamente para el desarrollo de la iniciativa, y no podrá encontrarse previamente contratado a jornada completa en la universidad.

Queda expresamente prohibido incluir en este ítem gastos asociados a personal preexistente de la universidad que se encuentre contratado a jornada completa, cualquiera sea su vínculo contractual, en conformidad con las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 y lo dispuesto en el Dictamen N° E409597N23, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, no se permitirá financiar con recursos del FRPD la participación de estudiantes en calidad de tesis o practicantes, dado que se exige contar con título técnico o profesional para integrar el equipo de trabajo. No obstante, podrán participar en actividades de apoyo o complementarias, siempre que ello no implique gasto alguno con cargo al fondo.

Por otra parte, todas las funciones de carácter administrativo, ya sean ejecutadas por profesionales, técnicos o personal administrativo, deberán registrarse y ser imputadas al ítem “Gastos de Administración”, conforme a la estructura presupuestaria definida en estas bases.

- **Gastos de Inversión:** Se entenderán como gastos de inversión todas aquellas erogaciones destinadas a la adquisición de bienes de capital, servicios asociados u otros activos fijos, cuya finalidad sea la ejecución de actividades directamente vinculadas al cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos en la iniciativa.

Toda adquisición quedará sujeta a validación por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en la etapa de evaluación como durante la ejecución de la iniciativa. En el momento de la postulación, toda partida de inversión deberá estar debidamente justificada, especificando su vinculación con el diseño técnico de la iniciativa y acreditando que dicha inversión es determinante para su desarrollo y resultados.

- **Infraestructura**  
De manera excepcional, y exclusivamente, se podrá financiar gastos de inversión asociados a construcción, habilitación o conservación de infraestructura definidas en este artículo, siempre que dicha inversión sea indispensable para el desarrollo técnico de la iniciativa.
- **Destino final y transferencia de bienes inventariables**  
Una vez finalizada la iniciativa, todos los bienes inventariables, muebles o inmuebles, adquiridos o construidos con recursos del FRPD deberán ser transferidos, en calidad de





dominio, a una entidad pública o privada sin fines de lucro que preste servicios de utilidad pública en la región.

Dicha entidad receptora asumirá la responsabilidad de mantención, conservación y custodia de los bienes transferidos, y deberá otorgar las facilidades necesarias para su fiscalización e inspección por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cumplimiento de la normativa vigente.

Además, las universidades cuya iniciativa contemple inversión y/o equipamiento deberán presentar un “Plan de Uso”, que especifique:

- El tiempo estimado de utilización de los bienes durante la ejecución.
- El uso proyectado de dichos bienes una vez finalizada la iniciativa.

○ **Resguardos normativos adicionales**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, se deja constancia expresa de que:

*“Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”.*

Asimismo, una vez concluida la ejecución de la iniciativa, procederá la aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 70 del DFL N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo referido a la administración del patrimonio fiscal originado a partir de recursos transferidos.

- **Gastos de Operación:** Se entenderán como gastos de operación aquellos desembolsos directamente necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades comprometidas en la iniciativa, sin los cuales no sería posible su adecuada ejecución. Estos gastos deben estar estrictamente vinculados al diseño técnico del proyecto, reflejados en su planificación y justificados en los formularios correspondientes.

Este ítem se estructura en los siguientes subítems:

- **Capacitación:** Corresponde a todos los gastos asociados a la capacitación del personal vinculado a la iniciativa o de sus beneficiarios, en conocimientos o técnicas específicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto.
  - Solo se permitirá financiar el servicio de capacitación en sí (honorarios del relator, materiales, plataforma).
  - No se permitirá financiar bajo este subítem gastos asociados a su ejecución como pasajes, viáticos o traslados, los cuales deberán imputarse al ítem Gastos de Administración.
  - Toda capacitación deberá estar debidamente respaldada mediante certificación emitida por una institución habilitada legalmente para impartirla.
- **Difusión:** Se podrá destinar un mínimo del 5% y hasta un máximo del 10% del monto solicitado a actividades de difusión de los resultados del proyecto, incluyendo talleres, presentaciones, publicaciones, y otros instrumentos que aseguren el acceso al conocimiento generado por la iniciativa, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de estas bases.
- **Servicios Técnicos Especializados:** Corresponde a gastos por contratación de terceros que presten servicios técnicos requeridos para la ejecución de actividades específicas del proyecto, tales como estudios, análisis, prototipado, validaciones, certificaciones, modelamientos o desarrollo tecnológico puntual. Estos servicios deben estar directamente vinculados a los objetivos de la iniciativa y no formar parte del equipo de trabajo ni del gasto administrativo.



- **Validación o Pilotaje de Resultados:** Incluye gastos necesarios para la implementación de pruebas, validaciones técnicas o pilotos en condiciones reales, que permitan comprobar la eficacia de los desarrollos, metodologías o tecnologías generadas por la iniciativa.
- **Transferencia y apropiación de resultados:** Considera gastos asociados a talleres, guías, protocolos, u otras acciones orientadas a la apropiación de resultados por parte de usuarios finales, instituciones u otros actores productivos relevantes. No incluye difusión general o promocional, sino acciones directamente vinculadas a la aplicación o implementación de los productos del proyecto.
- **Licencias tecnológicas específicas:** Comprende el pago por licencias temporales o permisos de uso de herramientas tecnológicas especializadas estrictamente necesarias para ejecutar tareas técnicas del proyecto. No se permitirá el financiamiento de licencias de ofimática, administrativas, ni de uso genérico.
- **Gastos Generales:** Incluye los gastos de funcionamiento necesarios para la correcta implementación de las actividades propias de la iniciativa, distintos a los señalados en los subítems anteriores. Entre otros, se podrá contemplar:
  - a. **Arriendos,** de espacios como salones, oficinas, laboratorios u otras instalaciones necesarias para la ejecución técnica o logística de la iniciativa; también incluye arriendos vinculados al traslado de beneficiarios, equipos o maquinaria.
  - b. **Vestuario,** adquisición de indumentaria o elementos de protección personal estrictamente requeridos para la ejecución segura de las actividades del proyecto.
  - c. **Materiales e insumos,** adquisición de insumos de uso técnico o científico como reactivos, materiales fungibles, elementos de laboratorio, materiales de campo u otros necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.

Bajo este ítem no se permitirá financiar gastos asociados a viáticos, pasajes, peajes, combustibles o traslados del equipo de trabajo (incluyendo personal técnico y administrativo). Tales gastos deberán contemplarse exclusivamente bajo el ítem Gastos de Administración, conforme a lo establecido en estas bases.

- **Gastos de Administración:** Los gastos administrativos se entenderán como aquellos en que la universidad incurre para el desarrollo de la iniciativa, seguimientos y control de la iniciativa, servicios de impresión, fotocopios, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos. Además, se debe tener presente que, en el caso de los gastos de administración, **sólo hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a ellos por parte de la universidad.**

#### **Artículo 10. Subcontratos:**

En el marco de la ejecución presupuestaria de la partida “Contratación del Programa”, las universidades públicas podrán, de manera excepcional, subcontratar servicios con terceros, siempre que dicha subcontratación sea debidamente autorizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La solicitud de autorización deberá ser presentada mediante oficio formal suscrito por el Representante Legal de la universidad, con justificación técnica y presupuestaria, y deberá ajustarse a los procedimientos de contratación pública establecidos en la normativa vigente.

No obstante lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 05 de las Glosas Comunes de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, se deja expresamente establecido que:

*“las transferencias de recursos realizadas a universidades del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con Casa Central en las respectivas regiones, desde los gobiernos regionales, solo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior que se los adjudicó. La ejecución de las acciones por la cual se efectúa la transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad.”*



### **Artículo 11.- Gastos no autorizados con recursos FRPD**

Se considerarán no autorizados y, por tanto, no admisibles con cargo a los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), los siguientes tipos de gastos:

- i. Programas de empleo público.
- ii. Programas de vivienda.
- iii. Gasto en la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados que no sean parte de proyectos, planes o programas enmarcados en los ámbitos definidos en el artículo 2 este instructivo, y que resulten imprescindibles para su implementación.
- iv. Gastos en construcción o mejoramiento de espacios públicos que no sean parte de proyectos, planes o programas enmarcados en los ámbitos definidos en el artículo 2 este instructivo.
- v. Financiamiento de congresos, seminarios, eventos masivos, conciertos, y otros eventos de la misma naturaleza.
- vi. Financiar préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de las universidades.
- vii. Constitución de sociedades, aportes de capital a empresas, o compra de empresas, títulos o acciones.
- viii. Inversión en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, sean públicos o privados, incluyendo depósitos a plazo.
- ix. Pago de servicios básicos o recurrentes tales como agua, electricidad, gas, telefonía, internet, peajes u otros de similar naturaleza.
- x. Gastos identificados como “imprevistos”, sin respaldo técnico ni presupuestario.
- xi. Pago de inscripciones en revistas científicas o publicaciones académicas, sin la aprobación previa y expresa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- xii. Presentación de documentos de respaldos ilegibles, adulterados o carentes de validez formal.
- xiii. Gastos que no cuenten con respaldo documental suficiente, válido y verificable.
- xiv. Adquisición de acciones, derechos sociales, bonos, u otros instrumentos financieros o valores mobiliarios.
- xv. Pago de deudas, dividendos, o recuperación de capital por parte de la universidad.
- xvi. Inversión en equipos electrónicos o tecnológicos tales como computadores, tablets, drones, cámaras, proyectores, televisores, teléfonos móviles u otros similares, salvo que su necesidad esté debidamente justificada y vinculada directamente a las actividades del proyecto.
- xvii. Compra o contratación de licencias de uso, en cualquiera de sus tipos o modalidades, salvo que su adquisición esté debidamente justificada como insumo esencial y específico para la ejecución técnica del proyecto. En ningún caso se financiarán licencias de carácter general, administrativo o de ofimática.
- xviii. Arrendamientos mediante la modalidad de leasing.
- xix. Gastos asociados a la contratación de garantías, pólizas o seguros de cualquier tipo.
- xx. Compra de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su finalidad.
- xxi. Compra de derechos de aguas, acciones bursátiles u otros activos de carácter similar.
- xxii. Gastos relacionados con estacionamientos de vehículos.
- xxiii. Mantenimiento de vehículos, contratación de seguros vehiculares, permisos de circulación u otros gastos asociados a transporte institucional.
- xxiv. Participación en giras tecnológicas u otras actividades similares.
- xxv. Asistencia a seminarios, congresos, simposios u otros eventos de carácter formativo o técnico.
- xxvi. Acciones de publicidad, propaganda o difusión institucional que no se encuentren directamente relacionadas con los fines, resultados o productos específicos de la iniciativa financiada.

### **Artículo 12.- Principios rectores de la ejecución y rendición de gastos**

De acuerdo con la Ley N° 21.722, “los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”.

Por lo anterior, los gastos permitidos deberán corresponder exclusivamente a los generados por la iniciativa. Queda prohibida la incorporación de gastos de funcionamiento general de la universidad, incluyendo personal o servicios preexistentes, conforme al Dictamen N° E409597N23.



Todos los gastos deben ser coherentes con la secuencia metodológica y plan de trabajo, y estar reflejados proporcionalmente en la Carta Gantt.

Durante la ejecución, las universidades deberán rendir cuentas proporcionales y detalladas, según avance de actividades. El Gobierno Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, podrá solicitar mensualmente antecedentes adicionales para fiscalización.

### **Artículo 13.- Evaluación presupuestaria, restricciones adicionales y tipologías financiables**

La presentación del presupuesto deberá ser detallada, coherente con la formulación técnica de la iniciativa y ajustada a lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, así como a las disposiciones normativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de observar, rechazar o rebajar los montos incluidos en el presupuesto presentado, cuando estos no se enmarquen dentro de las partidas permitidas, carezcan de justificación técnica suficiente o excedan los límites establecidos en estas bases.

Las observaciones presupuestarias serán notificadas mediante correo electrónico enviado a la dirección informada en el Formulario N° 1, desde [productividydesarrollo@goreayp.cl](mailto:productividydesarrollo@goreayp.cl). La universidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de notificación para corregir, justificar o ajustar los montos observados. En caso de no respuesta dentro del plazo, el Gobierno Regional aplicará las rebajas correspondientes sin derecho a reclamación posterior.

Las universidades deberán aplicar los recursos únicamente en las actividades aprobadas, sin posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias no autorizadas. La rendición de cuentas deberá ser documentada, detallada y ajustada a la normativa vigente, incluyendo los criterios definidos por la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y el propio Gobierno Regional.

La transferencia de recursos se realizará conforme al programa de caja aprobado, y estará condicionada al cumplimiento de los hitos técnicos y al avance real del gasto efectivo en la ejecución de la iniciativa. En caso de incumplimiento de las obligaciones de inversión, rendición o documentación, la universidad quedará inhabilitada para recibir nuevos recursos del FRPD.

Solo se autorizarán gastos que estén directamente relacionados con la ejecución técnica de la iniciativa. No se podrán financiar gastos relacionados con el funcionamiento general de la universidad, ni aquellos que no contribuyan al cumplimiento de los objetivos productivos y científicos definidos en la postulación.

### **Artículo 14.- Actividades de Difusión Obligatorias**

Las universidades deberán destinar un mínimo del 5% y hasta un máximo del 10% del monto solicitado al FRPD a actividades de difusión de los resultados de la iniciativa, las cuales deberán asegurar el acceso público y transparente al conocimiento, productos o tecnologías generadas.

Estas actividades podrán incluir talleres, presentaciones, publicaciones y otros instrumentos adecuados al tipo de iniciativa y público objetivo.

Los requisitos y condiciones generales son:

- a) **Cada difusión deberá contar con la aprobación previa de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, para la publicación de cualquier pieza gráfica y frases que comprometa el nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Para obtener la aprobación de parte de la División de Fomento e Industria, la universidad deberá seguir los siguientes pasos:

- Enviar la propuesta y/o antecedentes al correo electrónico [productividydesarrollo@goreayp.cl](mailto:productividydesarrollo@goreayp.cl).
- Responder las observaciones indicadas por la División de Fomento e Industria, enviando las correcciones necesarias.



Toda actividad o evento que involucre la participación de autoridades regionales, comunales, comunidad o beneficiarios deberá ser informada con al menos 10 días hábiles de anticipación.

- b) Toda pieza gráfica deberá incorporar los logos institucionales del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y de su Consejo Regional; los cuales deben ser solicitados por medio del correo electrónico [productividadydesarrollo@goreayp.cl](mailto:productividadydesarrollo@goreayp.cl)

Deberán incorporar la siguiente frase, en todo medio de difusión:

*“Iniciativa [Nombre de la iniciativa y código BIP], financiada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y aprobado por su Honorable Consejo Regional, con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, año 2025”*

La utilización de los logos institucionales se registrará por las Normas Gráficas del Gobierno Regional, las que deberán ser descargadas del sitio web [www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl).

- c) El/la ejecutor/a y su equipo deberán dar a conocer en toda actividad de promoción y difusión, ya sea a nivel nacional e internacional que haga referencia a la iniciativa, mencionando explícitamente que cuenta con el financiamiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- d) Se debe considerar la entrega de al menos dos videos:
- i. Durante el lanzamiento, con un duración no mayor de 10 minutos.
  - ii. Al finalizar la iniciativa, en la cual se exprese un resumen y principales logros.
- e) Se debe considerar la realización de los siguientes hitos:
- i. Lanzamiento de la iniciativa;
  - ii. Cierre de la iniciativa.

Para las iniciativas a ejecutar en el marco del FRPD, queda establecido que todas las comunicaciones y coordinaciones a realizar por la universidad para el desarrollo del plan de difusión y transferencia de resultados, deben ser canalizadas a través de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**Toda pieza gráfica y elemento de comunicación, ya sean impresos o digitales, que requieran diseño, deberán ser enviados al correo electrónico [productividadydesarrollo@goreayp.cl](mailto:productividadydesarrollo@goreayp.cl) para la visación de la División de Fomento e Industria; la cual dará respuesta en un plazo no superior a 7 días hábiles.**

#### **Artículo 15.- Duración de las Iniciativas:**

Las iniciativas que se presenten al Gobierno Regional de Arica y Parinacota deberán contemplar un plazo máximo de ejecución de hasta 36 meses corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del convenio de transferencia.

No obstante, las universidades podrán solicitar una extensión del plazo de ejecución, siempre que dicha prórroga esté debidamente justificada y sea coherente con el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, derive de la ocurrencia de eventos fortuitos o de fuerza mayor. En ningún caso, el plazo adicional podrá exceder la mitad del tiempo total de ejecución originalmente aprobado.

La solicitud de prórroga deberá ser formulada mediante oficio suscrito por el representante legal titular de la universidad, e ingresada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 15 días hábiles antes del término del plazo vigente. Su evaluación, análisis y resolución será de competencia exclusiva del Gobernador Regional de Arica y Parinacota, quien podrá aprobar o rechazar el requerimiento mediante acto administrativo fundado.

Asimismo, todas aquellas iniciativas que para su ejecución requieran tramitaciones especiales, tales como comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole, deberán gestionar dichos instrumentos, previo a la presentación de la iniciativa, adjuntando el documento, certificado o acto administrativo correspondiente como parte integrante de los antecedentes de postulación.



#### **Artículo 16.- Aspectos a considerar en la formulación de las iniciativas:**

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 1699, todas las iniciativas presentadas a esta convocatoria deberán incorporar al menos uno de los siguientes aspectos transversales, los cuales buscan fortalecer el impacto regional, la sostenibilidad de los resultados y su aplicación efectiva en el ámbito productivo:

- **Instalación de capacidades técnicas:** La iniciativa debe generar, fortalecer o transferir conocimientos y habilidades a los beneficiarios directos, permitiéndoles replicar, continuar o escalar los procesos desarrollados durante la ejecución.
- **Productos medibles y replicables:** Los resultados deben ser tangibles, cuantificables y susceptibles de evaluación. Además, deben poder ser replicados o adaptados por otros actores del ecosistema productivo regional.
- **Impacto productivo directo:** Las acciones propuestas deben generar efectos concretos en un sector económico, rubro productivo o territorio específico, debidamente cuantificados y alineados con los objetivos de la iniciativa.
- **Sostenibilidad post iniciativa:** Se deberá presentar un plan que asegure la continuidad de los efectos una vez finalizado el financiamiento del FRPD. Este puede incluir alianzas estratégicas, fuentes de cofinanciamiento, modelos de autosustentabilidad o mecanismos de apropiación por parte de los beneficiarios.
- **Territorialidad y equidad regional:** Se incentivará que las iniciativas consideren su implementación en distintos territorios de la región, incluyendo tanto zonas urbanas como rurales, y prioricen aquellos con alto potencial productivo, brechas de desarrollo o condiciones de rezago.

Estos aspectos deben estar reflejados de manera explícita en el diseño técnico, la planificación (carta Gantt), el presupuesto y los formularios respectivos. La incorporación efectiva de uno o más de estos criterios será considerada durante la evaluación técnica de la propuesta.

#### **Artículo 17.- Presentación de Iniciativa:**

La presentación de las iniciativas deberá ser efectuada exclusivamente por el **Representante Legal Titular de la Universidad**, quien será responsable de ingresar la documentación correspondiente. Esta podrá ser presentada con firma simple o firma electrónica, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

En caso de ser aprobada la iniciativa, el Director de la misma podrá presentar documentación técnica y responder a requerimientos formulados por las Divisiones de Fomento e Industria y de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Sin embargo, los informes de rendición de cuentas deberán ser suscritos únicamente por el Representante Legal Titular de la Universidad.

Las iniciativas que contemplen gastos de inversión en construcción, habilitación y/o conservación de infraestructura deberán ajustarse, cuando corresponda, a las metodologías de formulación y evaluación definidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La presentación formal se considerará efectuada con el ingreso de la documentación a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, acompañado de una copia digital enviada al correo electrónico [productividadydesarrollo@goreayp.cl](mailto:productividadydesarrollo@goreayp.cl).

Los documentos necesarios para ser presentados son:

- Oficio o carta firmada del Representante Legal Titular de la Universidad.
- Formulario N° 1: Antecedentes Generales.
- Formulario N° 2: Resumen Ejecutivo, firmado por el Director de la iniciativa.
- Proyecto Extendido, deberá considerar al menos lo siguiente:
  1. Introducción, situando el contexto y problemática a abordar.
  2. Objetivos del proyecto, indicando los resultados y los productos esperados.
  3. Descripción del proyecto.
  4. Impacto territorial.
  5. Beneficiarios atendidos.





6. Metodología y plan de trabajo<sup>1</sup>.
  7. Plan de Sostenibilidad
  8. Actividades: se deben identificar etapas y/o componentes junto a sus subactividades.
  9. Descripción de resultados esperados.
  10. Plan de Difusión.
  11. Indicadores de impacto
  12. Verificador de cumplimiento por actividad
  13. Conclusiones
- Formulario N° 3: Carta Gantt de la iniciativa, firmado por el Director de la iniciativa.
  - Formulario N° 4: Equipo de trabajo de la iniciativa, en el cual se deben identificar todos los nombres de las personas que participarán en esta, firmado por su Director.
  - Formulario N° 5: Identificación de los integrantes del equipo, firmado por cada uno de los integrantes del equipo.
  - Certificados de Títulos de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
  - Formulario N° 6: Presupuesto detallado, todo con impuestos incluidos, firmado por el Director del iniciativa.
  - Formulario N° 7: Programa de Caja, cuyos montos deben ser concordantes con el Formulario N° 6, firmado por el Director de la iniciativa.
  - Formulario N° 8: Compromiso de Aportes Propios firmado por el Representante Legal Titular.
  - Formulario N° 9: Certificado de uso de los recursos firmado por el Representante Legal Titular.
  - Fotocopia del RUT de la universidad.
  - Fotocopia de la Cédula de Identidad Nacional del Representante Legal de la universidad, vigente.
  - Copia simple del acto administrativo que nombra al Representante Legal de la universidad.
  - Certificado que la universidad está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
  - Certificado de Acreditación Institucional vigente, emitido por la Comisión Nacional de Acreditación o una agencia acreditadora reconocida por el Ministerio de Educación. Este certificado debe indicar claramente que la universidad está acreditada por un período igual o superior a cuatro años, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior.
  - **Las iniciativas que para su ejecución requieran de una tramitación especial como comodatos, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole, deberán ser gestionadas previamente al momento de la presentación, adjuntando el documento, certificado o acto administrativo atinente a la materia en cuestión.**

Aquellas universidades que presenten información falsa en los formularios, serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el Código Penal.

#### **Artículo 18.- Comité Técnico de Evaluación:**

Se creará un Comité Técnico de Evaluación, el cual estará integrado por al menos tres (3) funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Su designación será formalizada mediante resolución exenta del Gobernador Regional, debiendo resguardarse que ninguno de sus integrantes incurra en las inhabilidades señaladas en el artículo 27 de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público 2025.

El Comité tendrá como función principal la evaluación técnica de admisibilidad y pertinencia de las iniciativas presentadas, según los criterios establecidos en este instructivo. Para ello deberá:

- Revisar los antecedentes documentales y formularios de postulación.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos.
- Emitir un Informe Técnico de Evaluación, en el cual calificará cada iniciativa como:
  - “Aprobada técnicamente”, si cumple íntegramente con los criterios establecidos.
  - “No aprobada técnicamente”, si presenta incumplimientos, los cuales deberán ser debidamente fundamentados en el informe.

<sup>1</sup> En el caso de las iniciativas presenten gastos de inversión de construcción, habilitación y/o conservación de infraestructura, deberán ajustarse su propuesta de acuerdo a las metodologías de formulación y evaluación que corresponda del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



El Comité Técnico de Evaluación aplicará una matriz de criterios técnicos objetivos para determinar la pertinencia, calidad y viabilidad de las iniciativas presentadas. Cada uno de los factores que se describen a continuación será evaluado bajo un principio de cumplimiento (sí o no) y deberá estar debidamente fundamentado en el Informe Técnico de Evaluación, que será remitido al Gobernador Regional.

Los factores a evaluar son los siguientes:

- a) **Vinculación con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2017–2030:** La iniciativa deberá identificar claramente los ejes y lineamientos estratégicos que aborda, y justificar la relación entre el problema que se busca resolver y los objetivos definidos en la estrategia.
- b) **Vinculación con la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTCI) 2022–2030:** Se deberá explicitar a qué lineamiento de dicha política se adscribe la iniciativa y cómo esta contribuye a su desarrollo, fortaleciendo capacidades científico-tecnológicas en la región.
- c) **Pertinencia técnica de la solución propuesta:** La iniciativa deberá contar con una metodología clara, coherente y técnicamente válida, que permita abordar el problema identificado de manera efectiva y generar productos y resultados concretos.
- d) **Calidad del presupuesto y consistencia financiera:** El presupuesto deberá estar correctamente desglosado y ajustado a las partidas permitidas por el instructivo. Deberá existir consistencia entre el cronograma de actividades, el programa de caja y los objetivos planteados.
- e) **Cumplimiento documental:** Se verificará que la universidad haya presentado todos los formularios y antecedentes requeridos en el artículo 17 del presente instructivo, incluyendo los certificados de acreditación institucional, habilitación como receptora de fondos públicos y otros documentos exigidos.
- f) **Viabilidad y sostenibilidad de la iniciativa:** La iniciativa deberá demostrar que es técnicamente ejecutable dentro del plazo propuesto y que cuenta con un plan de sostenibilidad posterior a su implementación, orientado a su continuidad o transferencia.
- g) **Impacto e innovación:** Se evaluará el impacto proyectado de la iniciativa en la productividad regional, su nivel de innovación, claridad en la identificación de beneficiarios, replicabilidad de resultados y contribución al desarrollo territorial.
- h) **Cumplimiento de inhabilidades y restricciones:** El Comité verificará que la universidad no se encuentre afectada a las inhabilidades establecidas en el artículo 6 ni a las restricciones señaladas en el artículo 7 del presente instructivo.

Respecto de cada uno de los factores señalados, el Comité Técnico deberá completar la matriz de cumplimiento incluida en el informe técnico, indicando de forma clara y objetiva si la iniciativa satisface o no el criterio correspondiente, acompañando dicha evaluación con las observaciones fundadas que justifiquen su calificación.

#### Matriz de Evaluación Técnica

Factor de Evaluación	Cumple (Sí/No)	Observaciones
a) Vinculación con la Estrategia Regional de Desarrollo 2017–2030		
b) Vinculación con la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022–2030		
c) Pertinencia técnica de la solución propuesta		
d) Calidad y consistencia del presupuesto y programa de caja		
e) Documentación completa conforme a Art. 17 del instructivo		
f) Viabilidad de ejecución y plan de sostenibilidad post-iniciativa		
g) Impacto proyectado e innovación		
h) Cumplimiento de requisitos normativos (inhabilidades y restricciones)		

Con base en el Informe Técnico de Evaluación, el Gobernador Regional solicitará al Consejo Regional la aprobación de las iniciativas que se financien con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

Para efectos de la presentación ante el Consejo Regional, según corresponda, el Representante Legal de la universidad y el Director(a) de la iniciativa deberán participar en la sesión o comisión correspondiente, realizando una exposición del proyecto que permita sustentar su pertinencia, objetivos y beneficios esperados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QDNYJD-269>

Las iniciativas no aprobadas técnicamente podrán ser reingresadas, siempre que subsanen completamente las observaciones señaladas en el informe del comité.

Se informará el resultado a los correos electrónicos del Representante Legal y del Director de la Iniciativa, identificados en el Formulario N°1.

#### **Artículo 19.- Convenio de Transferencia de Recursos**

Una vez aprobada financieramente una iniciativa, la universidad deberá suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual regulará los términos técnicos, administrativos y financieros de su ejecución.

Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de emisión de la resolución que lo aprueba y permanecerá vigente hasta la emisión de la resolución que declare cerrado el convenio, la que se dictará una vez aprobado el Certificado de Término de la iniciativa, conforme al procedimiento establecido por el Gobierno Regional.

En caso de que la iniciativa contemple inversión y/o equipamiento con cargo al FRPD, se tomará como base el Plan de Uso presentado por la universidad al momento de postular, el cual será incorporado como anexo al convenio. Dicho plan deberá detallar el tiempo estimado de utilización, el uso previsto durante la ejecución, y el destino final de los bienes adquiridos o construidos una vez finalizada la iniciativa.

La universidad será responsable del correcto uso de los recursos públicos, del cumplimiento de los objetivos comprometidos y de la relación con los beneficiarios directos e indirectos de la iniciativa. No existirá convenio alguno entre el Gobierno Regional y los beneficiarios finales o instituciones colaboradoras.

Cualquier situación de disconformidad por parte de beneficiarios atendidos o entidades colaboradoras deberá ser canalizada directamente ante la universidad, quien será responsable de gestionar las observaciones o reclamos, e informar oportunamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para conocimiento de los hechos y eventual adopción de medidas si correspondiese.

#### **Artículo 20.- Procedimiento de transferencia:**

Las transferencias se llevarán a cabo de acuerdo con el programa de caja que presente la universidad y al avance proporcional de la ejecución de las actividades durante el presente año o en los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad, la que deberá manejarlos en una cuenta "Administración de Fondos de Terceros" y/o un centro de costo asignado especialmente para recursos FRDP. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuentas de su utilización la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

En caso que la universidad deba realizar una devolución de recursos transferidos, que a su juicio no podrán ser gastados en el año efectivo, se les otorgará como plazo máximo hasta septiembre de cada año para efectuar dicha devolución. Si efectúan devolución de recursos con posterioridad al mes de septiembre, éstos no podrán ser reasignados para su utilización, lo que será notificado mediante oficio por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

#### **Artículo 21.- Reportes y Dossier Técnico de la Iniciativa**

##### **REPORTE TÉCNICO TRIMESTRAL**

La universidad que haya suscrito un Convenio de Transferencia deberá presentar un reporte técnico trimestral a la División de Fomento e Industria. Este deberá ser remitido mediante una carta firmada por



el Director de la Iniciativa, ingresada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Los reportes técnicos deberán ser presentados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del trimestre siguiente al período informado.

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Las actividades realizadas durante el trimestre.
- b. Análisis y resultado de cumplimiento de lo expuesto en el Formulario N°2 sobre el avance en el cronograma de actividades, indicadores y plazos de entrega.
- c. Registro fotográfico fechado y georreferenciado que respalde la ejecución efectiva de las actividades realizadas, identificando los hitos o productos asociados.
- d. Plan de actividades programadas para el trimestre siguiente.

Los literales a. y b. serán contrastados con la información disponible en la División de Fomento e Industria, ya sea por participación directa o conocimiento de su desarrollo. Como resultado de esta revisión, se emitirá un oficio dirigido al Director de la Iniciativa, el cual deberá adjuntarse a la rendición técnica trimestral correspondiente.

#### **DOSSIER TÉCNICO DE LA INICIATIVA**

La universidad deberá presentar un **Dossier Técnico de la Iniciativa** dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de vigencia del convenio de transferencia. Este dossier deberá contener al menos los siguientes elementos:

- **Antecedentes Generales:**
  - Nombre de la iniciativa.
  - Universidad y responsable del proyecto.
  - Objetivos generales y específicos.
- **Informe de Ejecución:**
  - Descripción de las actividades realizadas.
  - Cumplimiento de metas e hitos establecidos.
  - Indicadores de desempeño y evaluación de impacto.
  - Desafíos y dificultades encontradas durante la ejecución.
- **Gestión Financiera:**
  - Detalle de los recursos asignados y ejecutados.
  - Estados financieros y rendiciones de cuentas.
  - Informe de auditoría (si corresponde).
- **Sostenibilidad y Transferencia de Resultados:**
  - Estrategias para la continuidad de la iniciativa.
  - Identificación de actores clave para la sostenibilidad.
  - Plan de transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
- **Documentación de Respaldo:**
  - Oficios y resoluciones administrativas relevantes.
  - Convenios, contratos y acuerdos suscritos.
  - Evidencias documentales y audiovisuales de la ejecución.
  - Registro fotográfico georreferenciado y con fechas, que documente la implementación de las actividades clave de la iniciativa, incluyendo hitos técnicos, participación de beneficiarios y resultados materiales visibles (infraestructura, equipamiento, capacitación, producción u otros).

El diseño del Dossier Técnico de la Iniciativa deberá contar con la visación de la División de Fomento e Industria.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QDNYJD-269>

Asimismo, el dossier deberá ser entregado en formato impreso de alta calidad y en versión digital, garantizando su correcta conservación y disponibilidad. La versión digital quedará accesible para consulta de la comunidad regional en las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

#### **Artículo 21.- Rendiciones**

La universidad estará obligada a presentar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota **rendiciones de cuentas (técnico financiero)**. La revisión y control de estas rendiciones la realizará la División de Presupuesto e Inversión Regional.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados y electrónicos en el referido sistema, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la universidad.

#### **La universidad, quedará obligada en su calidad de ejecutora a lo siguiente:**

- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La universidad deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen:

1. Rendición Técnica trimestral: La universidad se obliga a presentar rendiciones técnicas trimestrales con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período. En la última rendición deberá presentar el informe técnico final señalado en el punto 3 de esta cláusula.

Para efectuar la rendición técnica de avance, la universidad deberá realizar la rendición en el formato único entregado por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la universidad dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por la División de Presupuesto e Inversión Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá que se ha incumplido gravemente las obligaciones del Convenio, y el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado al mismo y solicitar el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.



2. Rendición de Avances Financieros Mensual: La universidad se obliga a presentar una Rendición de Avance Financiero Mensual, con la documentación de respaldo, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

Este Informe se deberá entregar al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde, a contar del mes en que la universidad reciba los recursos FRPD y hasta el término de Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Lo anterior según las normas de rendición de cuentas aplicable a las transferencias a otros servicios públicos.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, caso en que deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la universidad dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones realizadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, constituirán aquellas circunstancias incumplimiento grave de las obligaciones del Convenio, y el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado al mismo y solicitar el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

El Formato de los Informes Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de ingresos y egresos, referida en el párrafo anterior, según lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los informes técnicos y financieros se tendrán por aprobados cuando el Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, así lo comunique por oficio a la Universidad. Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

3. Informe Técnico Final: La Universidad se obliga a presentar un informe técnico final, con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores al término de la ejecución de la iniciativa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la región. El Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Universidad dispondrá de 10 días para subsanarlas.
4. Informe Financiero Final: La Universidad, se obliga a presentar un informe financiero final dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que haya terminado la ejecución de la iniciativa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a éste, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos. El Gobierno Regional, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Universidad dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Universidad, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones.

En el evento que la Universidad no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al gasto no subsanado.





El Gobierno Regional deberá reintegrar estos excedentes a las rentas generales de la Nación o a quien disponga la normativa vigente al momento en que esta se produzca.

5. La Universidad tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por éste. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Universidad deba hacer a la Contraloría General de la República.

El expediente del Convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de éste. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.

El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, del Consejo Regional y la Contraloría General de la República.

La Universidad deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.

Si se excediere el monto destinado a gastos de administración definidos en el cuadro contenido en la cláusula quinta, ese cambio deberá ser aprobado por el GORE y se deberá modificar el Convenio, teniendo en consideración el límite máximo establecido en la ley para este concepto.

#### **Artículo 22.- Modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos**

Si durante la ejecución de las iniciativas, la universidad estima que para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos de la iniciativa, es necesario realizar modificaciones a lo aprobado y que no afecten a la naturaleza la iniciativa, solo se podrán aceptar las siguientes circunstancias:

- Modificaciones Presupuestarias, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con la distribución de recursos y cuya sumatoria total de las modificaciones no supere el 30% del monto total financiado con recurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. Esta modificación será analizada y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificaciones Técnicas, solo se permitirá aquellas que no alteren los objetivos y naturaleza de la iniciativa aprobada, y que se detalle explícitamente su fundamento. Esta modificación será analizada por la División de Fomento e Industria y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificación de los Integrantes del Equipo de Trabajo, esta modificación será analizada y validada por la División de Fomento e Industria, existirán las siguientes causales:
  - Incorporación de un nuevo integrante al equipo: deberá acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos en este instructivo; actualizando los formularios. Esto podrá ser informado mediante carta del Director de la Iniciativa.
  - Renuncia de un Integrante: la universidad deberá enviar al Gobierno Regional la carta de renuncia a la iniciativa de la persona; informando que persona cumplirá sus funciones; y en caso de incorporar un reemplazo deberá acompañar todos los formularios actualizados que correspondan. Esto podrá ser informado mediante carta del Director de la Iniciativa.
  - Renuncia del Director de la Iniciativa: el representante legal de la universidad deberá informar mediante carta sobre este acontecimiento, y además, deberá informar para evaluación el nuevo Director de la Iniciativa, acompañando todos los antecedentes en los términos establecidos en este instructivo y actualizando los formularios que correspondan.
- **Solo en caso debidamente fundamentado y excepcional**, la universidad, podrá solicitar un aumento de hasta un 10% del monto financiado con recursos del FRPD.

Este aumento debe reflejarse proporcionalmente en los ítems de Gastos Administrativos, Actividades de Difusión Obligatorias, y cuando corresponda, en los Aportes Propios (en el caso de instituciones privadas).

Esta solicitud de modificación será analizada y evaluada, en conjunto, por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional.



- Modificación del Plazo de ejecución, la universidad podrá solicitar una extensión del plazo, justificado y fundamentado, a medida que vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Artículo 26 de la Ley N° 19.880. Esta solicitud de modificación será analizada y evaluada, en conjunto, por la División de Fomento e Industria y la División de Presupuesto e Inversión Regional.  
Toda solicitud de modificación de plazo debe ser ingresada al menos 15 días hábiles antes del término del Convenio, mediante oficio fundamentado al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quedando a la espera de su autorización expresa. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá autorizarla o rechazarla en forma expresa y por escrito.

En cualquier circunstancia descrita anteriormente, la universidad deberá esperar la validación de parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, antes de su implementación.

### **Artículo 23.- Responsabilidad sobre los bienes y equipos**

En caso de que equipos, materiales, herramientas u otros bienes adquiridos con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) resulten dañados, robados o extraviados durante el período de ejecución de la iniciativa, será responsabilidad exclusiva de la universidad su reposición, reparación o reemplazo, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, productos y actividades comprometidas.

La obligación de reposición recaerá sobre la universidad, sin perjuicio de las acciones que esta pueda ejercer para determinar o exigir responsabilidades internas o frente a terceros.

Asimismo, la universidad deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la custodia, conservación y buen uso de los bienes adquiridos, incluyendo su registro patrimonial, almacenamiento adecuado, y protección frente a riesgos previsibles, de conformidad con la normativa vigente y lo establecido en el convenio de transferencia.

### **Artículo 24.- Propiedad Intelectual e Industrial**

Los desarrollos, procedimientos, innovaciones tecnológicas, metodologías, prototipos, soluciones o cualquier otro resultado generado en el marco de iniciativas financiadas con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), serán reconocidos conforme a lo establecido en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial.

En ausencia de una declaración expresa por parte de la universidad al momento de la postulación, se entenderá que los resultados y productos de la iniciativa son de baja o nula apropiabilidad, y por tanto, podrán ser difundidos o transferidos libremente en el medio regional, nacional o internacional, sin restricciones de uso, con el objeto de habilitar mejores condiciones para la productividad, el desarrollo territorial, la innovación aplicada o la adopción tecnológica.

En caso de que la universidad requiera resguardar derechos de propiedad intelectual o industrial sobre alguno de los resultados, deberá indicarlo de forma explícita y detallada al momento de postular, lo que será evaluado técnicamente y considerado, en caso de aprobación, en las cláusulas del convenio de transferencia.

En ningún caso el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá utilizar con fines lucrativos los conocimientos, resultados o productos generados en el marco de las iniciativas, ni interferirá en la relación entre la universidad y sus beneficiarios o usuarios finales. No obstante, se reserva el derecho de difundir, replicar o promover públicamente los resultados con fines informativos y de interés regional, respetando en todo momento la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual.

La universidad será plenamente responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudiera derivarse directa o indirectamente de la ejecución de la iniciativa o del uso de los productos, servicios o desarrollos asociados. Esta responsabilidad incluye las infracciones cometidas por sus trabajadores, subcontratistas o colaboradores, cualquiera sea su vínculo contractual.



Asimismo, la universidad deberá asumir los costos asociados a indemnizaciones, sanciones o cualquier otro gasto derivado de dichas infracciones, extendiéndose esta obligación por un período de cinco (5) años contados desde la presentación de la iniciativa ante el Gobierno Regional.

Finalmente, las instituciones que se adjudiquen recursos del FRPD no podrán realizar publicaciones con fines comerciales ni utilizar los resultados con fines lucrativos durante el período de ejecución de la iniciativa. Cualquier publicación, difusión o explotación comercial deberá ser autorizada expresamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota una vez concluida la iniciativa, conforme a lo establecido en el convenio de transferencia y en el marco normativo vigente.

**Artículo 25.-** Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que tanto el Representante Legal de la universidad como el Director de la Iniciativa conocen, comprenden y aceptan íntegramente el contenido del presente instructivo, así como los procedimientos, requisitos y exigencias establecidos en él, sin derecho a reclamo posterior respecto de su interpretación o aplicación.

**Artículo 26.-** En caso de que la universidad realice modificaciones al equipo de trabajo sin la validación previa y expresa de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá reintegrar los recursos públicos asociados a dicha contratación o actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

**Artículo 27.-** Si se detecta que un integrante del equipo de trabajo ha incurrido en mal uso de los recursos del FRPD que afecte el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, la universidad deberá:

- Remover a dicha persona del equipo.
- Proponer su reemplazo por un nuevo integrante que cumpla con el perfil técnico requerido, presentando todos los antecedentes para evaluación por parte de la División de Fomento e Industria.

Adicionalmente, si los hechos detectados revisten características de delito, el Gobierno Regional podrá efectuar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público u otros órganos competentes, conforme a la legislación vigente.

**Artículo 28.-** La División de Fomento e Industria podrá requerir en cualquier momento a la universidad o al Director de la Iniciativa, la entrega de antecedentes técnicos, administrativos, financieros, fotográficos o de cualquier otra índole, relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento, difusión o resultados de la iniciativa financiada.

**Artículo 29.-** En todos los casos en que los plazos establecidos en el presente instructivo venzan en un día inhábil (sábado, domingo o festivo), estos se entenderán prorrogados automáticamente para el día hábil inmediatamente siguiente, conforme a las reglas generales del cómputo de plazos administrativos.

**Artículo 30.-** Cualquier disposición del presente instructivo que presente ambigüedad, contradicción o dificultad de interpretación, será resuelta por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante pronunciamiento formal.

Asimismo, las situaciones extraordinarias no previstas en el presente instructivo ni en los respectivos convenios, tales como caso fortuito o fuerza mayor, serán analizadas caso a caso, y resueltas por el Gobierno Regional en atención a los antecedentes disponibles y la normativa aplicable.



**FORMULARIO N° 1**  
**ANTECEDENTES GENERALES**

Nombre de la iniciativa	
Costo total de la iniciativa (\$)	
Costo Solicitado al GORE (\$)	
Duración de la iniciativa	
Asignación Directa - Sector	PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - UNIVERSIDADES PÚBLICAS

IDENTIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD			
Nombre o Razón Social:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA INICIATIVA			
Nombre:			
RUT:		Teléfono:	
Dirección:		Ciudad:	
Email:			

**LÍNEA DE ACCIÓN PRINCIPAL DE LA INICIATIVA**

(Marque una opción principal y, si corresponde, una secundaria)

- Investigación aplicada al ámbito productivo
- Innovación de base científica y tecnológica aplicada
- Innovación social con impacto productivo
- Desarrollo experimental con validación territorial
- Transferencia tecnológica y apropiación de resultados

**TIPO DE INICIATIVA SEGÚN SU MADUREZ**

(Marque solo una)

- Proyecto nuevo
- Escalamiento o expansión de una experiencia previa
- Piloto replicable en otros territorios o sectores productivos
- Programa estructurado con enfoque territorial multisectorial



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QDNYJD-269>

**FORMULARIO N° 2  
PROPUESTA RESUMEN**

<b>Nombre de la iniciativa</b>	
<b>Asignación Directa - Sector</b>	PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - UNIVERSIDADES PÚBLICAS
<b>Localización de la iniciativa</b>	
<b>Eje y lineamiento de la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030</b>	Indicar el eje y lineamiento de la ERD 2017-2030 en el que se enmarca la iniciativa, fundamente su concordancia.
<b>Lineamiento de la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030.</b>	Indicar a que lineamiento de la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2030 se enmarca la iniciativa, fundamente su concordancia.
<b>Descripción del Impacto en la productividad regional.</b>	<p>Describa el impacto de la iniciativa, teniendo presente que el fin de Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo es la Inversión Productiva de la región de Arica y Parinacota.</p> <p><b>¿Cómo éste se refleja en el aumento de la productividad y el desarrollo de la Región de Arica y Parinacota?</b></p>
<b>Sector productivo principal al que contribuye</b>	<input type="checkbox"/> Agropecuario / Agroindustria <input type="checkbox"/> Pesquero / Acuícola <input type="checkbox"/> Logístico / Transporte <input type="checkbox"/> Turismo sustentable <input type="checkbox"/> Tecnologías de información / Digitalización <input type="checkbox"/> Servicios profesionales especializados <input type="checkbox"/> Otro: _____
<b>Duración (en meses)</b>	
<b>Resumen Ejecutivo (máximo 2 páginas)</b>	
<b>Objetivo general</b>	
<b>Objetivos Específicos</b>	
<b>Justificación (Máximo 2 página)</b>	Identifique y fundamente la justificación del por qué es necesario para el desarrollo de la inversión productiva la ejecución de la iniciativa

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
 Representante Legal**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
 Director de la iniciativa**

Fecha: \_\_\_\_\_



**FORMULARIO N°3  
CARTA GANTT DE LA INICIATIVA**

**Nombre de la Iniciativa:**

*Identifique las fechas de hitos, resultados, la duración y fechas de inicio y término de las actividades y etapas.*

**Carta Gantt por componente:**

Resultados	Año 1												Año 2											
	m 1	m 2	m 3	m 4	m 5	m 6	m 7	m 8	m 9	m 10	m 11	m 12	m 13	m 14	m 15	m 16	m 17	m 18	m 19	m 20	m 21	m 22	m 23	m 24
<b>Componente 1</b>																								
Actividad 1																								
Actividad 2																								
Actividad n																								
<b>Componente 2</b>																								
Actividad 1																								
Actividad 2																								
Actividad n																								
<b>Componente n</b>																								
Actividad 1																								
Actividad n																								

**Carta Gantt por mes:**

Resultados	Año 1												Año 2											
	m 1	m 2	m 3	m 4	m 5	m 6	m 7	m 8	m 9	m 10	m 11	m 12	m 13	m 14	m 15	m 16	m 17	m 18	m 19	m 20	m 21	m 22	m 23	m 24
<b>Informe 1</b>																								
Producto 1 ESPECIFICAR																								
Producto 2 ESPECIFICAR																								
Producto n ESPECIFICAR																								
<b>Informe n</b>																								
Producto n+1 ESPECIFICAR																								

**Nota: La Carta Gantt por mes, tiene la finalidad de conocer la programación de desembolsos de la iniciativa**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Representante Legal**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Director de la iniciativa**

Fecha: \_\_\_\_\_





**FORMULARIO N°4**

Nombre de la Iniciativa:

**EQUIPO DE TRABAJO DE LA INICIATIVA Y ORGANIZACIÓN**

<b>Nombre</b>	<b>Rol</b>	<b>Profesión</b> (indicar Títulos, Doctorados, Magister y otros)	<b>Detallar su justificación y vinculación técnica de su participación en la iniciativa (max. 200 caracteres)</b>
	Ej: Jefe de la proyecto		

No se aceptarán las identificaciones NN en el equipo de trabajo.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Representante Legal**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Director de la iniciativa**

Fecha: \_\_\_\_\_



**FORMULARIO N°5**

Nombre de la Iniciativa:

**IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO.**  
(Completar por cada uno de los integrantes del equipo)

<b>1. ANTECEDENTES PERSONALES</b>		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Celular
RUT	Dirección Particular	E-Mail

<b>2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS O PROFESIONALES</b>			
Títulos y grados	Universidad	País	Año obtención
Grados Académicos:			

<b>3. TRABAJOS ANTERIORES RELEVANTES PARA LA INICIATIVA</b>			
Institución	Cargo	Desde	Hasta

<b>4. PRINCIPALES ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y RELATORIAS</b>			
Temas (materias correspondientes la iniciativa postulada)	Institución Contratante	Desde	Hasta

FIRMA DE CADA INTEGRANTE (obligatorio): \_\_\_\_\_



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QDNYJD-269>

**FORMULARIO N°6**

Nombre de la Iniciativa: \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO DETALLADO**

<b>PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO <sup>2</sup></b>	<b>Monto Solicitado Recursos FRPD \$</b>	<b>Monto Aportes Propios \$</b>
<b>Gastos Contratación del Programa</b>	<b>Monto original</b>	<b>Monto original</b>
Gastos en Personal		
Se debe detallar		
Gastos en Inversión		
Se debe detallar		
Gastos de Operación		
Se debe detallar		
<b>Subtotal</b>		
<b>Gastos Administrativos</b> (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)	<b>Monto original</b>	<b>Monto original</b>
Se debe detallar		
<b>Subtotal</b>		
<b>Montos Totales</b>		

**PRESUPUESTO RESUMEN**

<b>PARTIDA / ITEM PRESUPUESTARIO</b>	<b>%</b>	<b>\$</b>
Contratación del Programa	Gastos en Personal	
	Gastos en Inversión	
	Gastos de Operación	
Gastos de Administración		
<b>SUBTOTAL SOLICITADO FRPD</b>	<b>100%</b>	
<b>Aportes Propios</b>	<b>%</b>	<b>\$</b>
Aporte No Pecuniario		
Aporte Pecuniario		
<b>MONTO TOTAL INICIATIVA</b>	<b>-----</b>	

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Representante Legal**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Director de la iniciativa**

Fecha: \_\_\_\_\_

<sup>2</sup> Las entidades podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas.



**FORMULARIO N°7**

**Nombre de la Iniciativa:**

**PROGRAMA DE CAJA**

Los montos incluidos en el presente programa de caja deben ser concordantes con los valores indicados en el Formulario N°6.

PARTIDA/ÍTEM <sup>3</sup>	Mes 1		Mes n		Total	
	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
<b>Contratación del Programa</b>						
Gastos en Personal						
Se debe detallar						
Gastos en Inversión						
Se debe detallar						
Gastos de Operación						
Se debe detallar						
<b>Gastos Administrativos</b> (sólo hasta un 5% de los recursos transferidos)						
Se debe detallar						
<b>TOTAL</b>						
<b>% Total</b>						
<b>TOTAL ACUMULADO</b>						
<b>% Total Acumulado</b>						

ÍTEM	Año 1		Año n+1		Total	
	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios	Recursos FRPD	Aporte Propios
<b>Total Gastos Contratación de la iniciativa</b>						
<b>Total Gastos Administrativos</b>						
<b>TOTAL INICIATIVA</b>						

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Representante Legal**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Director de la iniciativa**

Fecha: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Las entidades podrán agregar filas de acuerdo a lo requerido por las iniciativas presentadas



**FORMULARIO N°8**

**Nombre de la Iniciativa:**

**COMPROMISO DE APORTES PROPIOS<sup>4</sup>**

La Universidad: indicar nombre de la entidad, R.U.T. N°  . . . . . - . . . . ., cuyo representante legal es don(ña):  . . . . ., r.u.t. N°  . . . . . - . . . . ., ambos domiciliados en indicar calle, número y comuna, certifica que en el marco de la iniciativa denominado:  . . . . ., presentado al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, realizará lo siguiente:

1. Compromiso de ambos en el desarrollo de la iniciativa, el cumplimiento de los objetivos y de la transferencia de equipamiento y conocimiento a los beneficiarios atendidos, de acuerdo a las siguientes actividades:
  - a. (deben definir las actividades comprometidas)
  - b.  . . .
  
2. La Universidad se compromete a realizar el(los) siguiente(s) **APORTE(S) PECUNIARIO(S)** al programa identificado:

Ítem	Descripción del Aporte	Cantidad	Valor Total (\$)
<b>TOTAL</b>			

3. La Universidad se compromete a realizar el(los) siguiente(s) **APORTE(S) NO PECUNIARIO(S)** al programa identificado:

Ítem	Descripción del Aporte	Cantidad (unidades/horas)	Valorización del aporte Total (\$)
<b>TOTAL</b>			

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma  
Representante Legal**

Fecha: \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Deben declararse todos los aportes. En el caso que el aporte no pecuniario se refiera a un bien inmueble, mueble, activo, o de cualquier otra índole, que conlleve a un acto de colaboración (comodatados, concesiones, permisos de investigación o autorizaciones de cualquier índole), deberá adjuntar el documento, certificado o acto administrativo atinente a la materia en cuestión, sin su presentación este aporte no será considerado. En caso de no existir aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, eliminar el numeral correspondiente.



**FORMULARIO N°9**

**Nombre de la Iniciativa:**

**CERTIFICADO DE USO DE RECURSOS**

La Institución Elegible: indicar nombre de la entidad, R.U.T. N° \_\_.\_\_.\_\_-\_\_, cuyo representante legal es don(ña): \_\_\_\_\_, r.u.t. N° \_\_.\_\_.\_\_-\_\_, ambos domiciliados en indicar calle, número y comuna, certifica que en el marco de la iniciativa presentada al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, **no financia préstamos, gastos en personal, o en bienes y servicios de consumo de la Universidad, ni se destinarán para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.**

---

**Nombre y Firma  
Representante Legal**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QDNYJD-269>